LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "*(…) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local",* no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 727.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, por ausencia puntual, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 728.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. POR LOTES. EXPTE. C/071/CON/2026-145.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº:	*C/071/CON/2026-145*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato:	*SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO. POR LOTES*
Objeto:	*CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. POR LOTES*
Interesado:	*CONCEJALIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS*
Procedimiento:	*MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 7/651 de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2026, se aprobó el carácter urgente de la tramitación de presente expediente

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 2/718, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2026, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento Negociado sin publicidad.

Tercero.- Con fecha 4 de septiembre de 2026 se procedió al envío de las invitaciones para participar en el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose como el último día del plazo de presentación de proposiciones, el día 9 de septiembre de 2026

Cuarto.- Con fecha 9 de septiembre de 2026 se emiten por parte de la Técnico de Administración General del Departamento de Festejos sendos informes relativos a la necesidad de modificar los importes correspondientes a los Lotes 1 y 9 del presente expediente de contratación. Dichos informes, incorporados al expediente, expresan lo siguiente:

Para el Lote nº 1: Antecedentes

1. Con fecha 3 de septiembre de 2026, acuerdo nº 2/718, se aprobó en Junta de Gobierno Local el expediente de contratación para la CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026 DE MÓSTOLES integrado por 11 lotes, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, conforme al artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). Específicamente, el lote 1 corresponde a la contratación de la Rosario Flores.

2. En la documentación incorporada al expediente —concretamente en la Memoria justificativa del gasto y en la Propuesta de contratación— se consignó un presupuesto de 70.000 € + IVA como importe de la actuación.

3. No obstante, la propuesta económica remitida por el representante exclusivo del artista, que constituye la única referencia válida de mercado en este tipo de contratos, establece un importe correcto de 70.500 € + IVA, conforme al presupuesto remitido por la agencia de representación (Presupuesto nº 202617 de fecha 17/06/2026).

4. La discrepancia detectada obedece a un error en la tramitación del expediente, en uno de los elementos sustanciales del contrato, sin incidencia en la voluntad del órgano gestor ni en el contenido sustantivo de la contratación: aun conociéndose y constando en el expediente que el caché de Rosario Flores es de 70.500 € + IVA, se ha ido arrastrando el error y se aprobó con un importe de 70.000 euros, siendo por tanto este error imputable a la administración y no al interesado. Por tanto, aunque se trata de un error sustancial, no afecta a la concurrencia por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, conforme al art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de manera que no se ven afectados el resto de los lotes ni la naturaleza del contrato, repercutiendo únicamente sobre el Lote 1.

A la vista de los antecedentes expuestos:

- *El precio correcto (70.500 € + IVA) consta documentalmente en la oferta del representante exclusivo del artista (Presupuesto nº 202617 de fecha 17/06/2026)*
- *La corrección no modifica la naturaleza del contrato, no altera el procedimiento, no afecta a la concurrencia (inexistente por exclusividad) y no supone incremento discrecional del gasto, sino la mera adecuación del expediente a la realidad acreditada.*
- *El procedimiento para la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local es el mismo que para su aprobación.*
- *Se procede a la rectificación de los documentos contables que figuran en el expediente.*
- *Por parte de Asesoría Jurídica se ha informado de la innecesaridad de emitir nuevo informe jurídico.*

Por tanto, concurren los requisitos legales para proceder a la rectificación del presente error.

Justificación del presupuesto correcto

De acuerdo con los artículos 100, 101 y 102 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ajustarse al precio de mercado. En la contratación de artistas:

- *El caché es un precio libremente fijado por el artista o su representante.*
- *No existen tarifas públicas, bases de precios ni referencias sectoriales homogéneas.*
- *La doctrina del TACRC (Resolución 1671/2023, entre otras) establece que el precio negociado con el representante exclusivo constituye la única referencia válida de mercado.*

En consecuencia, el importe de 70.500 € + IVA es el único precio correcto, al ser el ofertado por el representante exclusivo y el que responde a la realidad del mercado artístico.

Propuesta de rectificación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la rectificación del error, de manera que, donde dice

> *SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 447.700,00 €, cantidad que incluye un importe de 77.700,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:*
>
> *LOTE 1: ROSARIO FLORES*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616		
Festejos Populares		
RC CORRIENTE 2/2026000002270	*Anualidad 2026*	*84.700,00€*

Debe decir:

> *SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 456.170,00 €, cantidad que incluye un importe de 79.170,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:*

LOTE 1: ROSARIO FLORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616

Festejos Populares		
RC CORRIENTE 2/2026000002270	Anualidad 2026	85.305,00€

Para el Lote nº 9: Antecedentes

1. *Con fecha 3 de septiembre de 2026, acuerdo nº 2/718, se aprobó en Junta de Gobierno Local el expediente de contratación para la CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2026 DE MÓSTOLES integrado por 11 lotes, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, conforme al artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). Específicamente, el lote 9 corresponde a la contratación de la Orquesta Panorama.*

2. *En la documentación incorporada al expediente —concretamente en la Memoria justificativa del gasto y en la Propuesta de contratación— se consignó un presupuesto de 40.000 € + IVA como importe de la actuación.*

3. *No obstante, la propuesta económica remitida por el representante exclusivo del artista, que constituye la única referencia válida de mercado en este tipo de contratos, establece un importe correcto de 46.500 € + IVA (Presupuesto nº 66/2026 de fecha 09/06/2026).*

4. *La discrepancia detectada obedece a un error en la tramitación del expediente, en uno de los elementos sustanciales del contrato, sin incidencia en la voluntad del órgano gestor ni en el contenido sustantivo de la contratación: aun conociéndose y constando en el expediente que el caché de Orquesta Panorama es de 46.500 € + IVA, se ha ido arrastrando el error y se aprobó con un importe de 40.500 euros, siendo por tanto este error imputable a la administración y no al interesado. Por tanto, aunque se trata de un error sustancial, no afecta a la concurrencia por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, conforme al art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de manera que no se ven afectados el resto de los lotes ni la naturaleza del contrato, repercutiendo únicamente sobre el Lote 9.*

A la vista de los antecedentes expuestos:

- *El precio correcto (46.500 € + IVA) consta documentalmente en la oferta del representante exclusivo del artista (Presupuesto nº 66/2026 de fecha 09/06/2026).*
- *La corrección no modifica la naturaleza del contrato, no altera el procedimiento, no afecta a la concurrencia (inexistente por exclusividad) y no supone incremento discrecional del gasto, sino la mera adecuación del expediente a la realidad acreditada.*

- *El procedimiento para la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local es el mismo que para su aprobación.*
- *Se procede a la rectificación de los documentos contables que figuran en el expediente.*
- *Por parte de Asesoría Jurídica se ha informado de la innecesaridad de emitir nuevo informe jurídico.*

Por tanto, concurren los requisitos legales para proceder a la rectificación del presente error.

Justificación del presupuesto correcto

De acuerdo con los artículos 100, 101 y 102 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ajustarse al precio de mercado. En la contratación de artistas:

- *El caché es un precio libremente fijado por el artista o su representante.*
- *No existen tarifas públicas, bases de precios ni referencias sectoriales homogéneas.*
- *La doctrina del TACRC (Resolución 1671/2023, entre otras) establece que el precio negociado con el representante exclusivo constituye la única referencia válida de mercado.*

En consecuencia, el importe de 46.500 € + IVA es el único precio correcto, al ser el ofertado por el representante exclusivo y el que responde a la realidad del mercado artístico.

Propuesta de rectificación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la corrección del error, consistente en sustituir en toda la documentación del expediente la cifra:

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la rectificación del error, de manera que, donde dice

> *SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 447.700,00 €, cantidad que incluye un importe de 77.700,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:*
>
> *LOTE 9: PANORAMA*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616		
Festejos Populares		
RC CORRIENTE 2/2026000002278	*Anualidad 2026*	*48.400 €*

Debe decir:

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 456.170,00 €, cantidad que incluye un importe de 79.170,00€, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTE 9: PANORAMA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616		
Festejos Populares		
RC CORRIENTE 2/2026000002278	*Anualidad 2026*	*56.265 €*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se introduzcan modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que excedan de la mera corrección de un error material, de hecho o aritmético, dicha alteración conllevará inexcusablemente la retroacción de actuaciones.

Asimismo, a la vista de las manifestaciones contenidas en los Informes emitidos por la Técnico de Administración General del Departamento de Festejos transcritos anteriormente en cuanto a la necesidad de introducir una modificación en el PCAP que afecta tanto a los importes totales del Presupuesto Base de Licitación (PBL) y del Valor Estimado del contrato (VE), como a los correspondientes a cada uno de los Lotes afectados por la modificación (Lote 1 Rosario Flores y Lote 9 Panorama) contenido en la cláusula 5 del PCAP, así como también a la consignación presupuestaria reflejada en la cláusula 13 del mismo, procede aplicar lo dispuesto en el artículo 122.1 de la citada norma, que dispone "/…/ en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. /…/", acordar la retroacción de las actuaciones del procedimiento al momento de aprobación del PCAP y como consecuencia de lo expuesto, procede modificarlo, dando una nueva redacción al mismo, concretamente a la cláusula 5ª bajo el epígrafe "PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" y la cláusula 6ª "CRÉDITO PRESUPUESTARIO".

Al tratarse de un expediente de contratación configurado en 11 lotes que constituyen unidades funcionales, técnicas y económicas independientes, agrupadas por economía procesal en un solo expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP.

Tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad amparado en el artículo 168.a). 2º de la LCSP), la modificación económica recae exclusivamente sobre dos lotes referidos "ut supra", no afectando a los restantes lotes.

La corrección de los importes no altera la naturaleza del contrato, ni vulnera la libre concurrencia, inexistente de origen debido a la exclusividad de las representaciones artísticas.

Por consiguiente, la modificación del PBL referido a los lotes 1 y 9 no altera ni afecta a los PBL de los restantes lotes, ni a las ofertas presentadas a los mismos, los cuales operan como unidades económicas autónomas.

De conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP, la introducción de modificaciones significativas en los pliegos de contratación obliga a los órganos de contratación a ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación, actuación que se debería de aplicar de forma específica a los licitadores de los lotes afectados por la modificación

Por todo lo expuesto, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento procedimental de aprobación del PCAP que rige el procedimiento, procediendo la aprobación del nuevo e igualmente la concesión de un nuevo plazo de presentación de proposiciones a los lotes afectados.

III.- Obra en el expediente sendos Informes de la Intervención Municipal de fechas 9 de septiembre de 2026. Por otro lado, tal y como en los Informes anteriormente referidos Informes Técnicos, por parte de la Asesoría Jurídica se ha informado de la innecesaridad de la emisión de un nuevo informe jurídico.

IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, con lo anterior, se ***PROPONE*** *a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la modificación sustantiva de las cláusulas 5ª y 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente del que trae causa y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el mismo, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.*

Segundo: *Retrotraer la tramitación de la licitación del expediente CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. POR LOTES" (Expt. C/071/CON/2026-145), al momento procedimental de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa su modificación.*

Tercero: *Proceder a invitar al presente procedimiento a las empresas correspondientes a los lotes afectados, concediendo una ampliación del plazo de presentación de sus ofertas".*

Cuarto: *Dar debida publicidad de la presente resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.*

Quinto: *Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario**.**

3/ 729.- <u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. POR LOTES (LOTE 3. MARSHALL VENTURA). EXPTE. C/071/CON/2026-145.</u>

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:	*C/071/CON/2026-145*
Asunto:	*EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.*
Tipo de contrato:	*SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO. POR LOTES*
Objeto:	*CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS*

	PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 3 MARSHALL VENTURA
Interesado:	*CONCEJALÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS*
Procedimiento:	*Declaración desierto del expediente de contratación LOTE 3 MARSHALL VENTURA*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 2/718 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03 de septiembre de 2026, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato: *SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.*

- Procedimiento: *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD*

- Tramitación: *URGENTE (Acuerdo 7/651 de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2026)*

- Presupuesto base de licitación: 447.700,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 447.700,00 €, incluido el IVA, al tipo impositivo del 21% por importe de 77.700,00€ para los once lotes comprensivos del presente procedimiento, correspondiendo al LOTE 3: MARSHALL VENTURA un importe de 8.470,00€, IVA incluido.

- Valor estimado del contrato: 370.000,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 370.000,00 €, correspondiendo al LOTE 3 MARSHALL VENTURA un importe de 7.000,00€, todo ello SIN IVA.

- Duración:

La duración del contrato y ejecución del presente contrato por lotes es el coincidente con el día de la actuación dentro del marco de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2026, en concreto para el LOTE 3 MARSHALL VENTURA, el día 12 de septiembre de 2026 en el "Escenario Liana Fuente".

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 4 de septiembre de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Así, durante el citado plazo, se han recibido la siguiente proposición al LOTE 3

- *CITY ICE, S.L., en representación de Marshall Ventura, B85319838*

Cuarto. - Con fecha 8 de septiembre de 2026, tuvo lugar la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

A la vista de que la oferta presentada por CITY ICE, S.L. en representación de Marshall Ventura, respecto del lote 3, supera el presupuesto base de licitación correspondiente al contrato, la mesa por unanimidad de sus miembros, propone excluir a la empresa CITY ICE, S.L de la licitación. No habiendo más ofertas al correspondiente lote se propone por la mesa declarar desierto el lote 3 de la presente licitación.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25. 1.a.1º, 116 a 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Al ser la oferta presentada superior al Presupuesto Base de Licitación relativo al mencionado lote y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades

Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

***Primero**: Inadmitir al único licitador participante en el procedimiento de contratación correspondiente al Lote 3, al único licitador participante CITY ICE, S.L, con CIF B85319838, al ser la oferta presentada superior al Presupuesto Base de Licitación relativo al mencionado lote.*

***Segundo**: Declarar desierto el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato "CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES. LOTE 3 MARSHALL VENTURA, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad. Expte. C/71/CON/2026-145. Lote 3.*

***Tercero**: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de septiembre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de octubre de dos mil veintiséis.